Expediente: **270/24**
Carátula: **CAJAL PATRICIA DEL VALLE C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **27/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO
20242006101 - CAJAL, PATRICIA DEL VALLE-ACTOR
30540962371 - COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN .
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 270/24

H105024977598

JUICIO: CAJAL PATRICIA DEL VALLE c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°270/24.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2024.

Proveyendo presentación digital efectuada por el letrado Palacios el 21/03/2024:

Téngase por cumplido parcialmente lo requerido mediante providencia del 18/03/2024, en su mérito se provee:

1. Téngase por RECTIFICADO el domicilio real de la actora, el cual se deja constancia en el listado de justiciables.

2. Por presentada la boleta digital de la tasa de justicia por apersonamiento.

3. Atento el incumplimiento del pago de los bonos profesionales efectuado por el letrado Martín Palacios, a conocimiento del Colegio de Abogados y la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismos a quienes van dirigidos tales recursos, conforme Arts. 60 inc. 5 de la Ley 5233, y 26 inc. a) de la Ley 6059.

4. Téngase por denunciado el número de teléfono personal de la Sra. Cajal (3865303632).

5. Téngase por presentada la copia digital del CUIL de la actora.

6. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la demandada CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, en la persona de su representante legal, en el domicilio denunciado, a fin de que en el perentorio término de **QUINCE DIAS** comparezca a estar a derecho en la presente causa,

constituir domicilio legal y domicilio digital, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 28 y 32 del CPCCT (ley 9531), supletorio del fuero y del 22 del CPL. Al mismo tiempo y por igual plazo dispongo correr **TRASLADO DE LA DEMANDA** para que la conteste. Los escritos, instrumentos y documentación a presentar deberán ser ingresados de manera digital en formato PDF. Proceda Secretaría a acompañar a la cédula a librarse copia digital de todas las presentaciones efectuadas por la parte actora y sus correspondientes proveídos. Proceda Secretaría a **LIBRAR CÉDULA.**

7. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cumpla el letrado Palacios con lo solicitado en los puntos 5 (última parte) y 6 de providencia del 18/03/2024.VLQ-270/24.

Actuación firmada en fecha 26/03/2024

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.